



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante</b>	MARÍA LUCILA AGUDELO VALENCIA
<b>Demandado</b>	GUILLERMO VALENCIA y OTROS
<b>Radicado</b>	05 679 31 89 001 2021 00064 00
<b>Decisión</b>	Reemplaza curador – Ordena Citar – Reprograma Audiencia.

En atención a la solicitud presentada por el curador Ad-litem RAUL MAURICIO TAMAYO CASTRO designado por este despacho, mediante auto del 04 de octubre del año de 2021, se accede a la misma y como consecuencia, se procede a su relevo, designándose en su reemplazo para representar a los herederos indeterminados del señor GUILLERMO VALENCIA, al Doctor SERGIO ARANGO GUERRA, con C.C. 98.637.783 y T.P. 323.544 del C.S.J., localizable en la carrera 84 #77CC-19 Int. 301 del municipio de Medellín - Antioquia. Teléfono Nro. 320 725 01 86 y correo electrónico: sergioarango7504@hotmail.com.

La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el artículo 48 numeral 7 ibídem.

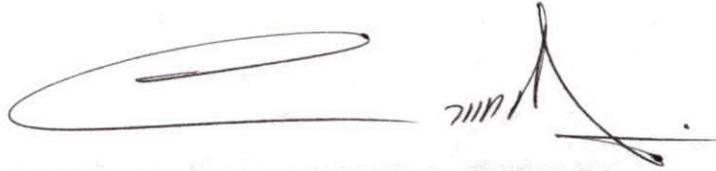
A costa de la parte demandante procédase con la notificación del auxiliar de la justicia, atendiendo lo previsto en el artículo 49 del C.G. del P.

Por último, el despacho procede a reprogramar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **TRÁMITE y JUZGAMIENTO**, contempladas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, fijada dentro del presente proceso, mediante auto del día 14 de febrero del año en curso, para que se lleve a cabo el día **LUBES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**. Advirtiéndole nuevamente a las partes que su presencia a la presente

diligencia es OBLIGATORIA, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales señaladas en la referida norma e igualmente, deberán comparecer con sus testigos para la práctica de los mismos y que la citada diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LifeSize.

Lo anterior se efectúa dada la necesidad de celebrar otras audiencias en materia penal, para el día 22 de marzo del anuario, dado que las mismas cuentan con detenidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES**

**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 6 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 19 de febrero de 2024, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA**